REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA SALA LABORAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **045** **Fecha:** 11/05/2020 **E:** 1 **Página:** 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68081 31 05 001 **2016 00056 02** **R.I.=** 573-2020	Ordinario	DOMINGO ESCALANTE SALAZAR	ECOPETROL S.A.	Auto Admite Recurso de Apelación	08/05/2020	HENRY LOZADA PINILLA
68001 31 05 002 **2016 00227 02** **R.I.=** 647-2020	Ejecutivo	EDGAR MAURICIO RAMIREZ CACERES	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Auto Admite Recurso de Apelación ATENDIENDO LAS EXCEPCIONES SEÑALADAS EN EL ACUERDO PCSJA20-11549 DEL 7/05/20 SE ADMITE EL RECURSO DE APELACIÒN CONTRA AUTO	08/05/2020	LUCRECIA GAMBOA ROJAS
68081 31 05 001 **2016 00410 01** **R.I.=** 709-2020	Ordinario	SANDRA MILENA GARCIA RINCON	BANCO DE MICROFINANZAS BANCAMIA SA	Auto Admite Recurso de Apelación ATENDIENDO LAS EXCEPCIONES SEÑALADAS EN EL ACUERDO PCSJA20-11549 DEL 7/05/20 SE ADMITE EL RECURSO DE APELACIÒN CONTRA SENTENCIA	08/05/2020	LUCRECIA GAMBOA ROJAS
68001 31 05 004 **2017 00161 01** **R.I.=** 502-2020	Ordinario	WILLIAM CACERES SUAREZ	GRUPO I.C.T. II S.A.S.	Auto Admite Recurso de Apelación ATENDIENDO LAS EXCEPCIONES SEÑALADAS EN EL ACUERDO PCSJA20-11549 DEL 7/05/20 SE ADMITE EL RECURSO DE APELACIÒN CONTRA SENTENCIA	08/05/2020	LUCRECIA GAMBOA ROJAS
68001 31 05 005 **2017 00254 02** **R.I.=** 508-2020	Ordinario	JOSÉ ROGERIO VELANDIA ROJAS	SERVICIO DE DISTRIBUCION ALMACENAMIENTO Y LOGISTICA S.A. SEDIAL S.S.	Auto Admite Recurso de Apelación	08/05/2020	HENRY LOZADA PINILLA
68001 31 05 004 **2017 00399 01** **R.I.=** 621-2020	Ordinario	JAVIER ERNESTO MORENO GUALDRON	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	Auto Admite Recurso de Apelación ATENDIENDO LAS EXCEPCIONES SEÑALADAS EN EL ACUERDO PCSJA20-11549 DEL 7/05/20 SE ADMITE EL RECURSO DE APELACIÒN CONTRA SENTENCIA	08/05/2020	LUCRECIA GAMBOA ROJAS
68001 31 05 004 **2018 00017 01** **R.I.=** 705-2020	Ordinario	NANCY CALA DUARTE	COLPENSIONES	Auto Admite Recurso de Consulta ATENDIENDO LAS EXCEPCIONES SEÑALADAS EN EL ACUERDO PCSJA20-11549 DEL 7/05/20 SE ADMITE CONSULTA Y RECURSO DE APELACIÒN CONTRA SENTENCIA	08/05/2020	LUCRECIA GAMBOA ROJAS

ESTADO No. **045** **Fecha:** 11/05/2020 **E:** 1 **Página:** 2

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 05 006 **2018 00086 02** **R.I.=** 501-2020	Ordinario	LUZ AMPARO FRANCO MOLINA	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. (AFP)	Auto Admite Recurso de Apelación ATENDIENDO LAS EXCEPCIONES SEÑALADAS EN EL ACUERDO PCSJA20-11549 DEL 07/05/20 SE ADMITE EL RECURSO DE APELACIÒN CONTRA SENTENCIA.	08/05/2020	LUCRECIA GAMBOA ROJAS
68001 31 05 005 **2018 00150 01** **R.I.=** 730-2020	Ordinario	NINFA GOMEZ ORTIZ	COLPENSIONES	Auto Admite Recurso de Consulta ATENDIENDO LAS EXCEPCIONES SEÑALADAS EN EL ACUERDO PCSJA20-11549 DEL 7/05/20 SE ADMITE CONSULTA Y RECURSO DE APELACIÒN CONTRA SENTENCIA	08/05/2020	LUCRECIA GAMBOA ROJAS
68001 31 05 002 **2018 00215 01** **R.I.=** 623-2020	Ordinario	JUAN GUILLERMO RUA AGUDELO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto Admite Recurso de Consulta ATENDIENDO LAS EXCEPCIONES SEÑALADAS EN EL ACUERDO PCSJA20-11549 DEL 7/05/20 SE ADMITE CONSULTA Y EL RECURSO DE APELACIÒN CONTRA SENTENCIA	08/05/2020	LUCRECIA GAMBOA ROJAS
68001 31 05 002 **2018 00235 01** **R.I.=** 585-2020	Ordinario	MARTHA LILIANA CARRILLO NIÑO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto Admite Recurso de Apelación	08/05/2020	HENRY LOZADA PINILLA
68001 31 05 001 **2018 00310 01** **R.I.=** 536-2020	Ordinario	CLAUDIO HENRY CARREÑO MEDINA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto Admite Recurso de Apelación	08/05/2020	HENRY LOZADA PINILLA
68001 31 05 002 **2018 00338 01** **R.I.=** 598-2020	Ordinario	GLORIA AMPARO MONSALVE CELIS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto Admite Recurso de Consulta ATENDIENDO LAS EXCEPCIONES SEÑALADAS EN EL ACUERDO PCSJA20-11549 DEL 7/05/20 SE ADMITE CONSULTA Y EL RECURSO DE APELACIÒN CONTRA SENTENCIA	08/05/2020	LUCRECIA GAMBOA ROJAS
68001 31 05 004 **2018 00362 01** **R.I.=** 693-2020	Ordinario	CARLOS ABRAHAM SANDOVAL LEON	COLPENSIONES	Auto Admite Recurso de Consulta	08/05/2020	HENRY LOZADA PINILLA
68001 31 05 005 **2018 00372 02** **R.I.=** 339-2020	Ordinario	ADRIANA CALDERON GOMEZ	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. -TELEBUCARAMANGA-	Auto Deja Sin Efecto Providencia AUTO DEL 06 DE MARZO DE 2020 Y ORDENA A LA OFICINA JUDICIAL REPATIR EL PROCESO POR AJUDICACIÒN AL MG. HENRY LOZADA PINILLA. TODO CONFORME A LAS EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO PCSJA20-11546.	08/05/2020	LUCRECIA GAMBOA ROJAS

ESTADO No. **045** **Fecha:** 11/05/2020 **E:** 1 **Página:** 3

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 05 004 **2019 00102 01** **R.I.=** 691-2020	Ordinario	ANA DE JESUS PORRAS AGUDELO	COLPENSIONES	Auto Admite Recurso de Apelación ATENDIENDO LAS EXCEPCIONES SEÑALADAS EN EL ACUERDO PCSJA20-11549 DEL 7/05/20 SE ADMITE EL RECURSO DE APELACIÒN CONTRA SENTENCIA	08/05/2020	LUCRECIA GAMBOA ROJAS
68001 31 05 005 **2019 00266 01** **R.I.=** 729-2020	Ordinario	SANDRA MILENA DÍAZ ORTIZ	COLPENSIONES	Auto Admite Recurso de Apelación	08/05/2020	HENRY LOZADA PINILLA
68001 31 05 003 **2019 00291 01** **R.I.=** 500-2020	Ordinario	ORLANDO CARREÑO CALA	GRUPO EMPRESARIAL EST SAS	Auto Admite Recurso de Apelación	08/05/2020	HENRY LOZADA PINILLA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES,

EN LA FECHA 11/05/2020 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

YOLANDA MARTÍNEZ GARCÍA
SECRETARIO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

SALA LABORAL

Magistrada Sustanciadora

LUCRECIA GAMBOA ROJAS

Bucaramanga, ocho (8) de mayo de dos mil veinte (2020)

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR NINFA GÓMEZ ORTÍZ CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-.

Rdo. 68001.31.05.005.2018.00150.01
R.T. 730-2020

AUTO:

Se admite el Grado Jurisdiccional de Consulta dentro del proceso de la referencia a favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-, respecto de la sentencia proferida el once (11) de marzo de 2020 por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bucaramanga, por causa y ocasión de lo dispuesto en el art. 69 del C.P.T.S.S., Mod, Ley 1149 de 2007 art. 14.

Asimismo, se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia previamente citada.

Notifíquese

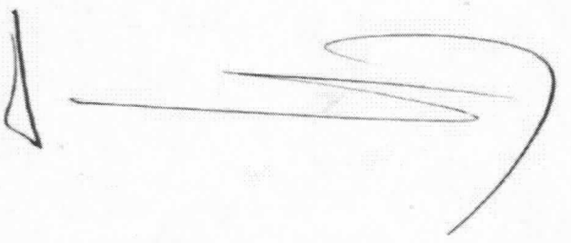

LUCRECIA GAMBOA ROJAS

Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

SALA LABORAL

Magistrada Sustanciadora

LUCRECIA GAMBOA ROJAS

Bucaramanga, ocho (8) de mayo de dos mil veinte (2020)

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR SANDRA MILENA GARCÍA RINCÓN CONTRA BANCO DE MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.

Rdo. 68081.31.05.001.2016.00410.01
R.T. 709-2020

AUTO:

Se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia proferida en audiencia celebrada el veinticinco (25) de febrero de 2020 por el Juzgado Transitorio Laboral del Circuito de Barrancabermeja dentro del proceso de la referencia.

Notifíquese

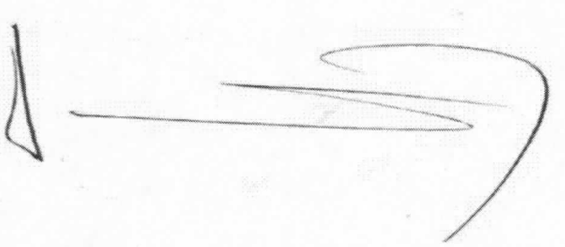

LUCRECIA GAMBOA ROJAS

Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

SALA LABORAL

Magistrada Sustanciadora

LUCRECIA GAMBOA ROJAS

Bucaramanga, ocho (8) de mayo de dos mil veinte (2020)

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO NICOLÁS REYES CALA REPRESENTADO POR NANCY CALA DUARTE CONTRA LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES-.

Rdo. 68001.31.05.004.2018.00017.01
R.T. 705-2020

AUTO:

Se admite el Grado Jurisdiccional de Consulta dentro del proceso de la referencia a favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-, respecto de la sentencia proferida el cinco (5) de marzo de 2020 por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bucaramanga, por causa y ocasión de lo dispuesto en el art. 69 del C.P.T.S.S., Mod, Ley 1149 de 2007 art. 14.

Asimismo, se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia previamente citada.

Notifíquese

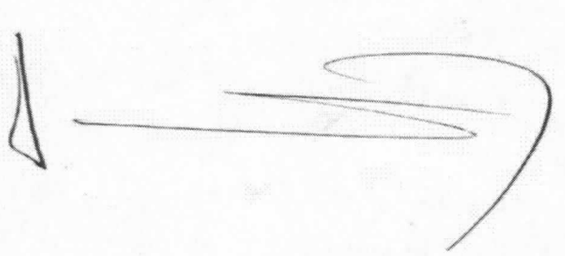

LUCRECIA GAMBOA ROJAS

Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

SALA LABORAL

Magistrada Sustanciadora

LUCRECIA GAMBOA ROJAS

Bucaramanga, ocho (8) de mayo de dos mil veinte (2020)

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR ANA DE JESÚS PORRAS AGUDELO CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES-.

Rdo. 68001.31.05.004.2019.00102.01
R.T. 691-2020

AUTO:

Se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida en la audiencia celebrada el veintiocho (28) de febrero de 2020 por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bucaramanga dentro del proceso de la referencia.

Notifíquese

LUCRECIA GAMBOA ROJAS

Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

SALA LABORAL

Magistrada Sustanciadora

LUCRECIA GAMBOA ROJAS

Bucaramanga, ocho (8) de mayo de dos mil veinte (2020)

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL PROMOVIDO POR ÉDGAR MAURICIO RAMÍREZ CÁCERES CONTRA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Rdo. 68001.31.05.002.2016.00227.02
R.T. 647-2020

AUTO:

Se admite el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte ejecutante contra el auto proferido el veinticuatro (24) de enero de 2020 por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga mediante el cual se negó el mandamiento de pago solicitado por el recurrente en el proceso de la referencia. (Artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, numeral 8, modificado por el artículo 29 de la Ley 712 de 2001).

Notifíquese

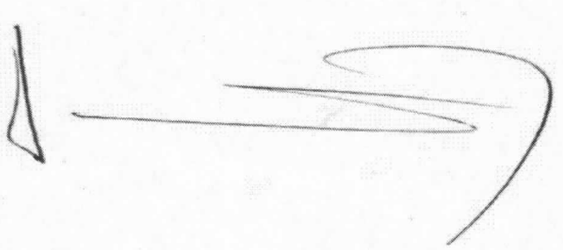

LUCRECIA GAMBOA ROJAS

Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

SALA LABORAL

Magistrada Sustanciadora

LUCRECIA GAMBOA ROJAS

Bucaramanga, ocho (8) de mayo de dos mil veinte (2020)

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR JAVIER ERNESTO MORENO GUALDRÓN CONTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA –UNAB- Y SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A.

Rdo. 68001.31.05.004.2017.00399.01
R.T. 621-2020

AUTO:

Se admiten los recursos de apelación interpuestos por la parte demandante y la demandada la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA –UNAB- contra la sentencia proferida en la audiencia celebrada el veinticinco (25) de febrero de 2020 por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bucaramanga dentro del proceso de la referencia.

Notifíquese

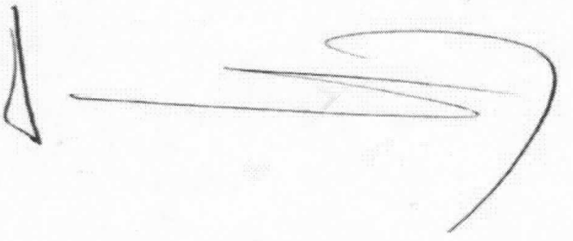

LUCRECIA GAMBOA ROJAS

Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

SALA LABORAL

Magistrada Sustanciadora

LUCRECIA GAMBOA ROJAS

Bucaramanga, ocho (8) de mayo de dos mil veinte (2020)

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR WILLIAM CÁCERES SUÁREZ Y BETSY RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA CONTRA GRUPO ICT II S.A.S. E ISAGEN. LLAMADAS EN GARANTÍA ALLIANZ SEGUROS S.A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y LA PREVISORA S.A.

Rdo. 68001.31.05.004.2017.00161.01
R.T. 502-2020

AUTO:

Se admiten los recursos de apelación interpuestos por el GRUPO ICT II S.A.S. e ISAGEN, y las llamadas en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A., PREVISORA S.A. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. contra la sentencia proferida en la audiencia celebrada el veintiuno (21) de enero de 2020 por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bucaramanga dentro del proceso de la referencia.

Notifíquese

LUCRECIA GAMBOA ROJAS

Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

SALA LABORAL

Magistrada Sustanciadora

LUCRECIA GAMBOA ROJAS

Bucaramanga, ocho (8) de mayo de dos mil veinte (2020)

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR LUZ AMPARO FRANCO REMOLINA EN CALIDAD DE GUARDADORA DE ZULANDI NAOMY BUENO MUÑOZ Y BREYDER DAMIÁN BUENO MUÑOZ CONTRA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Rdo. 68001.31.05.001.2018.00086.01
R.T. 501-2020

AUTO:

Se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia proferida en la audiencia celebrada el veintidós (22) de enero de 2020 por el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Bucaramanga dentro del proceso de la referencia.

Notifíquese

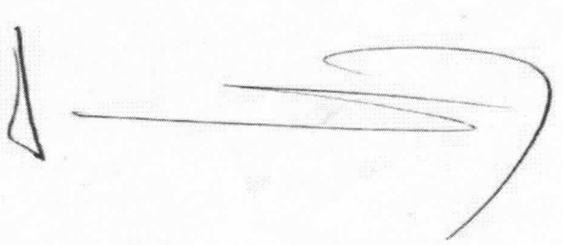

LUCRECIA GAMBOA ROJAS

Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA
SALA LABORAL

Magistrada Sustanciadora
Dra. LUCRECIA GAMBOA ROJAS

Bucaramanga, ocho (8) de mayo de dos mil veinte (2020)

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR ADRIANA CALDERÓN GÓMEZ CONTRA TELEBUCARAMANGA S.A. E.S.P.

Rdo. Único 68001.31.05.005.2018.00372.02
R.T. 339-2020

AUTO

Ingresa el expediente al despacho con informe Secretarial, poniendo en conocimiento que, revisado el sistema de registro de actuaciones de la Sala se observa, que en anterior oportunidad fue repartido el proceso al despacho del señor Magistrado HENRY LOZADA PINILLA, bajo el radicado 68001.31.05.005.2018.00372.01, R.T. 997-2018.

De conformidad con el anterior informe se considera que, las compensaciones del reparto en materia laboral están determinadas por el artículo 7° del Acuerdo 1480 de 2002, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se reglamenta el reparto de los asuntos laborales, dice en el numeral 5: *"Por adjudicación: Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quien se le repartió inicialmente".*

De acuerdo con la norma en cita se concluye que la regla de reparto para los asuntos que se remitan en varias oportunidades a segunda instancia, es la de asignar el conocimiento del proceso al Magistrado (a) a quien fue repartido por primera vez.

Así las cosas, se observa que de conformidad el Acta de Reparto No. 12518 de fecha 27 de noviembre de 2019 que obra a folio 220, el presente proceso fue repartido al despacho de la suscrita Magistrada, no obstante, que con anterioridad fue conocido por el señor magistrado HENRY LOZADA PINILLA.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento al Acuerdo 1480 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa por el cual se reglamenta el reparto de los asuntos laborales de conocimiento de los juzgados y salas de tribunales, remítase el expediente a

oficina de apoyo judicial para que adjudique el proceso al despacho del Dr. HENRY LOZADA PINILLA.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el 6 de marzo de 2020 este despacho admitió el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el 25 de noviembre de 2019 por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bucaramanga, se considera pertinente dejar sin valor y efecto este proveído con el fin de evitar la afectación injustificada de los derechos que le asisten a las partes intervinientes en el asunto, atendiendo lo dispuesto en el artículo 42 numerales 3° y 5° del Código General del Proceso[1].

En consecuencia, en procura de enmendar el yerro que involuntariamente se estructuró, al haberse repartido el presente proceso al Magistrado que no correspondía, se

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin valor y efecto el auto emitido el seis (6) de marzo de 2020 que admitió el recurso de apelación interpuesto con la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: Ordenar a la Oficina de Apoyo Judicial de Bucaramanga repartir el presente proceso por adjudicación al señor Magistrado HENRY LOZADA PINILA en vista del conocimiento previo[2] y, asimismo, actualizar la compensación del respectivo reparto; por lo expuesto, remítase por Secretaría el expediente a la dependencia en mención.

Notifíquese y cúmplase

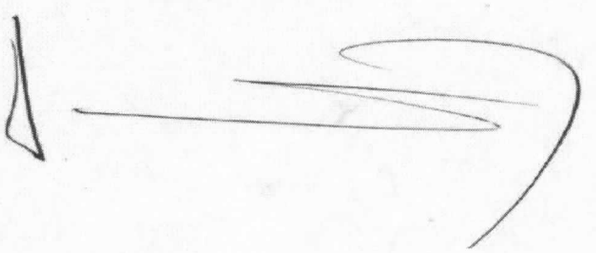

LUCRECIA GAMBOA ROJAS

---

[1] **ARTÍCULO 42. DEBERES DEL JUEZ.** "Son deberes del juez: (...) 3. Prevenir, remediar, sancionar o denunciar por los medios que este código consagra, los actos contrarios a la dignidad de la justicia, lealtad, probidad y buena fe que deben observarse en el proceso, lo mismo que toda tentativa de fraude procesal. (...) 5. Adoptar las medidas autorizadas en este código para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos, integrar el litisconsorcio necesario e interpretar la demanda de manera que permita decidir el fondo del asunto. Esta interpretación debe respetar el derecho de contradicción y el principio de congruencia."

[2] Numeral 5 del art. 7 del Acuerdo 1480 del 10 de julio de 2002 "Por el cual se reglamenta el reparto de los asuntos laborales."

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

SALA LABORAL

Magistrada Sustanciadora

LUCRECIA GAMBOA ROJAS

Bucaramanga, ocho (8) de mayo de dos mil veinte (2020)

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR GLORIA AMPARO MONSALVE CELIS CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES-.

Rdo. 68001.31.05.002.2018.00338.01
R.T. 598-2020

AUTO:

Se admite el Grado Jurisdiccional de Consulta dentro del proceso de la referencia a favor de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES- respecto de la sentencia proferida el treinta y uno (31) de enero de 2020 por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga, por causa y ocasión de lo dispuesto en el art. 69 del C.P.T.S.S., Mod, Ley 1149 de 2007 art. 14.

Asimismo, se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia previamente citada.

Notifíquese

LUCRECIA GAMBOA ROJAS

Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

SALA LABORAL

Magistrada Sustanciadora

LUCRECIA GAMBOA ROJAS

Bucaramanga, ocho (8) de mayo de dos mil veinte (2020)

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR JUAN GUILLERMO RUA AGUDELO CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-.

Rdo. 68001.31.05.002.2018.00215.01
R.T. 623-2020

AUTO:

Se admite el Grado Jurisdiccional de Consulta dentro del proceso de la referencia a favor de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES- respecto de la sentencia proferida el veinte (20) de febrero de 2020 por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga, por causa y ocasión de lo dispuesto en el art. 69 del C.P.T.S.S., Mod, Ley 1149 de 2007 art. 14.

Asimismo, se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia previamente citada.

Notifíquese

LUCRECIA GAMBOA ROJAS

Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA
SALA LABORAL

Magistrado Sustanciador
HENRY LOZADA PINILLA

Bucaramanga, siete (7) de mayo de dos mil veinte (2020)

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR SANDRA MILENA DÍAZ ORTÍZ CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-

Rdo. Único 68001.31.05.005.2019.00266.01
R.T. 729-2020

AUTO:

Se admite el Grado Jurisdiccional de Consulta dentro del proceso de la referencia a favor de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- respecto de la sentencia proferida el 11 de marzo de 2020 por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bucaramanga, por causa y ocasión de lo dispuesto en el art. 69 del C.P.T.S.S., Mod, Ley 1149 de 2007 art. 14.

Asimismo se admiten los recursos de apelación interpuestos por la parte demandante y la demandada contra la sentencia previamente citada.

Notifíquese.

HENRY LOZADA PINILLA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

SALA LABORAL

Magistrado Sustanciador

HENRY LOZADA PINILLA

Bucaramanga, ocho (8) de mayo de dos mil veinte (2020)

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR CARLOS ABRAHAM SANDOVAL LEÓN CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES-

Rdo. Único 68001.31.05.004.2018.00362.01
R.T. 693-2020

AUTO:

Se admite el Grado Jurisdiccional de Consulta dentro del proceso de la referencia a favor de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- respecto de la sentencia proferida el 25 de febrero de 2020 por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bucaramanga, por causa y ocasión de lo dispuesto en el art. 69 del C.P.T.S.S., Mod, Ley 1149 de 2007 art. 14.

Notifíquese.

HENRY LOZADA PINILLA

Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

SALA LABORAL

Magistrado Sustanciador

HENRY LOZADA PINILLA

Bucaramanga, ocho (8) de mayo de dos mil veinte (2020)

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR MARTHA LILIANA CARRILLO NIÑO CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-

Rdo. Único 68001.31.05.002.2018.00235.01
R.T. 585-2020

AUTO:

Se admite el Grado Jurisdiccional de Consulta dentro del proceso de la referencia a favor de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- respecto de la sentencia proferida el 23 de enero de 2020 por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga, por causa y ocasión de lo dispuesto en el art. 69 del C.P.T.S.S., Mod, Ley 1149 de 2007 art. 14.

Asimismo se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-contra la sentencia previamente citada.

Notifíquese.

HENRY LOZADA PINILLA

Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA
SALA LABORAL

Magistrado Sustanciador
HENRY LOZADA PINILLA

Bucaramanga, ocho (8) de mayo de dos mil veinte (2020)

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR DOMINGO ANTONIO ESCALANTE CONTRA ECOPETROL S.A.

Rdo. Único 68081.31.05.001.2016.00056.02
R.T. 573-2020

AUTO:

Se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida en audiencia del trece (13) de diciembre 2019 por el Juzgado Transitorio Laboral del Circuito de Barrancabermeja entro del proceso de la referencia.

Notifíquese.

HENRY LOZADA PINILLA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

SALA LABORAL

Magistrado Sustanciador

HENRY LOZADA PINILLA

Bucaramanga, ocho (8) de mayo de dos mil veinte (2020)

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR CLAUDIO HENRY CARREÑO MEDINA CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES-

Rdo. Único 68001.31.05.001.2018.00310.01
R.T. 536-2020

AUTO:

Se admite el Grado Jurisdiccional de Consulta dentro del proceso de la referencia a favor de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- respecto de la sentencia proferida el 4 de febrero de 2020 por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga, por causa y ocasión de lo dispuesto en el art. 69 del C.P.T.S.S., Mod, Ley 1149 de 2007 art. 14.

Asimismo se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- contra la sentencia previamente citada.

Notifíquese.

HENRY LOZADA PINILLA

Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

SALA LABORAL

Magistrado Sustanciador

HENRY LOZADA PINILLA

Bucaramanga, ocho (8) de mayo de dos mil veinte (2020)

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR JOSÉ ROGERIO VELANDIA ROJAS CONTRA SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y LOGÍSTICA SEDIAL S.A. Y BAVARIA S.A.

Rdo. Único 68001.31.05.005.2017.00254.02
R.T. 508-2020

AUTO:

Se admiten los recursos de apelación interpuesto por las demandadas SEDIAL S.A. y BAVARIA S.A. contra la sentencia proferida en audiencia del treinta (30) de enero 2020 por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bucaramanga dentro del proceso de la referencia.

Notifíquese.

HENRY LOZADA PINILLA

Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

SALA LABORAL

Magistrado Sustanciador

HENRY LOZADA PINILLA

Bucaramanga, ocho (8) de mayo de dos mil veinte (2020)

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR ORLANDO CARREÑO CALA Y MARÍA DE JESÚS CALA SILVA CONTRA GRUPO EMPRESARIAL EST S.A.S., DESPENSAS SAN AGUSTÍN S.A.S.

Rdo. Único 68001.31.05.003.2019.00291.01
R.T. 500-2020

AUTO:

Se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida en audiencia del veinticuatro (24) de enero 2020 por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Bucaramanga dentro del proceso de la referencia.

Notifíquese.

HENRY LOZADA PINILLA

Magistrado